



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS PARCIALMENTE UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, FUNCIONALES Y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado **CE-19099-20211** del 03 de noviembre de 2021, la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, solicito **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS PRIORITARIOS**.

Que mediante oficio **CS-11084-2021** del 6 de diciembre de 2021, se autorizó permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS PRIORITARIOS**, a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, para la tala de **24** árboles, localizados en las veredas Pocitos y Juanes del municipio de San Carlos, relacionados a continuación:

Tabla 1: Relación de los árboles objeto de aprovechamiento por urgencia manifiesta y sus características dasométricas									
Familia	Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Diámetro promedio (cm)	Altura promedio (m)	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Perdida o Desperdicio (50%) (m³)	Tipo de aprovechamiento (Tala, trasplante, poda)
Sapotaceae	Anónito	Annona sp	1	23.6	7	0.13	0.06	50%	Tala
Malvaceae	Balsa	Cochlospermum pyramidale	5	22.3	7	0.79	0.37	50%	Tala
Lecythidaceae	Caburo	Eschweizeria coriacea	1	31.5	12	0.47	0.23	50%	Tala
Euphorbiaceae	Churimo	Inga peizifera	1	26.8	6	0.16	0.08	50%	Tala
Lamiaceae	Calínazo	Riphaea dissocarpa	1	14.6	7.6	0.04	0.02	50%	Tala
Moraceae	Guano	Brosimum acaule	1	26.6	8	0.26	0.13	50%	Tala
Umbelliferae	Papo	Cassipouira apiculata	2	31.0	10	0.76	0.38	50%	Tala
Fabaceae	Pino de greja	Enterolobium cyclocarpum	3	11.6	19.33	26.93	14.42	50%	Tala
Urticaceae	Yaremo	Cecropia sp	8	24.0	10.13	2.74	1.37	50%	Tala
Promedios y totales				35.47	10.17	34.16	17.08	50%	Tala

Que mediante comunicado **CE-10946-2024** del 8 de julio de 2024, la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, Envío el cuarto informe compensación, dando cumplimiento a lo requerido en la Autorización **CS-11084-2021**.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el 22 de julio de 2024 y a analizar la información presentada en comunicado **CE-10946-2024** del 8 de julio de 2024, de lo cual se generó el informe técnico **IT-04696-2024** del 23 de julio de 2024, en el que se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

La empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con NIT 811000740-4, y representada legalmente por la señora **LINA MARIA VAZQUEZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.757.319, a través de su apoderada especial **Juliana Aristizabal Vanegas**, con cédula de ciudadanía número No. 32.298.724, realizó el aprovechamiento forestal de los 24 árboles aislados prioritarios en los predios 1-002 SC y 8-058P SO respectivamente, ubicados en la vereda Juanes del municipio de San Carlos, también realizó la compensación, y se vienen realizando los mantenimientos periódicos acorde con lo establecido en el oficio con radicado **CE-20682-2022** de diciembre 12 de 2022, por medio de la cual se autoriza un permiso de aprovechamiento de árboles aislados prioritarios por Urgencia Manifiesta. Esto en relación a la información entregada en el oficio con radicado No **CE-10946-2024** del 8 de julio de 2024. Durante este seguimiento, no se reporta la pérdida de material vegetal en esta compensación que fue objeto de visita de control y seguimiento.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así: *"Artículo 3°. Principios. (...)*

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-04696-2024** del 23 de julio de 2024, esta Corporación considera procedente a acoger la información entregada en el oficio con radicado No **CE-10946-2024** del 8 de julio de 2024 por La Empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, como se dispondrá en la parte Resolutiva del presente acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, presentadas a través de su apoderada especial la señora **JULIANA ARISTIZÁBAL VANEGAS**, en comunicado **CE-10946-2024** del 8 de julio de 2024 **y que corresponden al informe de las labores de mantenimiento de los 96 árboles sembrados como compensación de los árboles aprovechados.**

Dicha compensación corresponde a la autorización de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS**, otorgados mediante oficio **CS-11084-2021** del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, que debe seguir presentando informes de **COMPENSACION** DE las labores de mantenimiento de los 96 árboles sembrados, cuando se realicen dichos mantenimientos para su verificación.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **JULIANA ARISTIZÁBAL VANEGAS**, Apoderada Especial de la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, o quien haga sus veces en el momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: AGUAS-FLORA -UM-2021

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento forestal

Proyectó: Abogada Diana Pino

Técnico: JAIRSIÑO LLERENA GARCIA

Fecha: 25/07/2024

COPIA CONTROLADA